



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°109-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 16 DE OCTUBRE DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el OFICIO N°0740-2024-II-VRI de fecha 14 de octubre de 2024, presentado por el director del Instituto de Investigación, mediante el cual se remite el INFORME N° 0129-2024-UCICYT-II-VRI de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; en el cual indica que, el expediente de Informe Final de Investigación del docente Dr. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS CUMPLE con las exigencias de la Directiva de participación de docentes en proyectos de investigación, por ello se recomienda emitir la Resolución Vicerrectoral de conformidad a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que **"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";**

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que **"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";**

Que, mediante Resolución N°082-2019-CU de fecha 07 de marzo de 2019 se aprueba el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N°074-2021-CU de fecha 29 de abril del 2021, Resolución N°101-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021 y Resolución N°136-2022-CU de fecha 25 de agosto del 2022, se aprueban las modificaciones del citado Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 25° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece la obligación del docente responsable del proyecto de investigación de presentar el Informe Final de Investigación, así como, la documentación que forma parte del expediente remitido al Vicerrectorado de Investigación por el Decano de la Facultad;

Que, el artículo 27° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece que: **"...El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, después que el informe final de investigación ha sido evaluado y aprobado, remite a más tardar el día diez (10) de cada mes al Decano de su Facultad un oficio adjuntando el expediente del docente ...(sic)";**

Que, el artículo 28° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece **"...El Decano de la Facultad remite al Vicerrectorado de Investigación, a más tardar el 15 de cada mes, un oficio con el expediente del informe final de la investigación ...(sic)";**



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 30° del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao establece que **"...Los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades tienen la responsabilidad de informar al Vicerrectorado de Investigación los casos de incumplimiento en la presentación de los informes finales de Investigación, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento...(sic)";**

Que, mediante el Resolución N°107-2024-CU de fecha 19 de abril del 2024 se aprueba la actualización del Reglamento General de Investigación, y se deja sin efecto la Resolución N° 082- 2019-CU que aprueba el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias;

Que, el Artículo 41° del Reglamento General de Investigación establece que **"...Los requisitos para la obtención de la bonificación especial para el Investigador I y/o Financiamiento para Investigador II y III, se detallan en la DIRECTIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT o LA DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según Corresponda ... (sic)",** concordante con el Artículo 42° que establece que **"... Los beneficios y deberes del docente Investigador I, II y III se encuentran en la DIRECTIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT o LA DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según corresponda ... (sic)";**

Que, mediante Resolución N°067-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 18 de junio de 2024 se aprueba la ACTUALIZACIÓN de la DIRECTIVA N°005-2024-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, mediante Resolución Rectoral N°1182-2017-R de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Proyecto de Investigación titulado: "DESARROLLO COMERCIAL DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA NACIONAL"; JEFE DEL PROYECTO: Mg. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS; con PRESUPUESTO: S/5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES); y con CRONOGRAMA: 01 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018 (12 meses).

Que, el decano de la FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS mediante el Oficio N°090-2020-D-FIIS de fecha 31 de enero de 2020, remite el expediente del Informe Final de Investigación titulado "DESARROLLO COMERCIAL DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA NACIONAL" que contiene la Resolución de la Unidad de Investigación N°001-2020-UIFIIS-UNAC de fecha 30 de enero de 2020, Resolución de Consejo de Facultad N°019-2020-CF-FIIS de fecha 31 de enero de 2020, solicitud de aprobación de Informe Final del docente Dr. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS y demás documentación;

Que, el Jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología remite al Instituto de Investigación el Informe N°129-2024-UCICYT-II-VRI en el cual indica que: **"... de la revisión de los expedientes que obran en los archivos, se halló el INFORME N°021-2020-UTI-ICICYT-VRI de fecha 21 de febrero de 2020, el cual informa: "(sic)... este cumple las exigencias de la directiva N°013-2018-R de protocolos de proyectos (Res. 1100-2018-R) y del Reglamento de participación de docentes en la UNAC en proyectos de investigación (res. 082-2019-CU) ...(sic)"... "(sic) ... en consecuencia, procede el trámite de la Resolución Vicerrectoral de Investigación de haber concluido el desarrollo del proyecto de investigación...(sic)"** y recomienda **"...EMITIR, Resolución Vicerrectoral de conformidad a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación del**



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

docente DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, de acuerdo con las consideraciones expuestas...(sic)";

Que, mediante el Oficio del visto se remite el INFORME N° 0129-2024-UCICYT-II-VRI de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; en el cual indica que, el expediente de Informe Final de Investigación del docente Dr. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS CUMPLE con las exigencias de la Directiva de participación de docentes en proyectos de investigación, por ello se recomienda emitir la Resolución Vicerrectoral de conformidad a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. Dar conformidad, a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación titulado "DESARROLLO COMERCIAL DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA NACIONAL" conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

JEFE DE PROYECTO : Dr. PAUCAR LLANOS PAUL GREGORIO

PRESUPUESTO : S/.5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)

CRONOGRAMA : 12 meses (Del 01 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018)

RESOLUCIÓN N° : 1182-2017-R

2. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
3. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, FIIS, UIFIS, DIGA
c.c: URH, II, UCICYT, interesado
c.c.: Archivo